



Resolución Jefatural

N° 539-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 30 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1812-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 101569-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del Manual de Operaciones establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento;

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante la UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 075-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de abril de 2021, se aprueban las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo denominado Crédito 18 (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 271-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 22 de agosto de 2023, se aprueba en el marco del Crédito 18, para el Año Fiscal 2023, los montos de los costos académicos (estudios de idioma extranjero no comprendidos en la malla curricular o plan de estudios de la IES), aplicables a nuestros beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Pontificia Universidad Católica del Perú, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan;

Que, mediante Carta 197-2023-OCE, de fecha 21 de noviembre de 2023, la IES remitió a la OCE la información actualizada de los montos de los costos académicos (estudios de idioma extranjero no comprendidos en la malla curricular o plan de estudios de la IES), que han establecido para el Año Fiscal 2023; para ser aplicados a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la IES, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan;

Que, mediante Carta 198-2023-OCE, de fecha 27 de noviembre de 2023, la **IES** informó a la **OCE** que: *"(...)Idiomas Católica omitió involuntariamente informarnos que los costos del servicio de enseñanza para el programa de inglés del año en curso rigen a partir del mes de abril. Por lo tanto, los costos hasta el mes de marzo son los mismos aprobados para el año 2022"*;

En ese sentido, solicitan que: *"(...) PRONABEC a través de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo emitir la resolución Jefatural que rectifique los costos académicos para el presente año"*;

Que, la UEV advierte el error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 271-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 22 de agosto de 2023; toda vez que se ha consignado erróneamente la referencia a "Anexo N° 1", cuando se tiene un único "Anexo"; del mismo modo, en virtud de lo informado por la IES ha omitido en consignar los costos académicos (estudios de idioma extranjero no comprendidos en la malla curricular o plan de estudios de la IES) de enero a marzo de 2023, por lo que solicitan se corrija la información remitida para aprobar dichos costos para el año fiscal 2023;

Que, en sentido, la UEV propone la rectificación de los errores materiales contenidos en el Artículo 1 de la parte resolutive de la precitada Resolución Jefatural n.º 271-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OCE; así como, en su Anexo N° 01, a fin de evitar errores en la ejecución de los desembolsos correspondientes a los beneficiarios de Crédito 18 de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, los errores advertidos en la Resolución Jefatural no alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión o el análisis efectuado; por lo que, constituyen errores materiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Respecto a lo indicado en el Artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 271-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE** que señala aprobar en el marco del Crédito 18 para el Año Fiscal 2023, los montos de los costos académicos de estudios de idioma extranjero no comprendidos en la malla curricular o plan de estudios de la IES, hace referencia lo siguiente: *"(...) de conformidad con el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural (...)"*, siendo correcto indicar lo siguiente: *"(...) de conformidad con el **Anexo** que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural (...)"*.

- **Respecto a la omisión y corrección en el Anexo de los montos de los Costos Académicos** de estudios de idioma extranjero no comprendidos en la malla curricular o plan de estudios de la IES de la modalidad especial el crédito educativo “Crédito 18” para el año Fiscal 2023, de acuerdo con la información actualizada remitida por la IES.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 212¹ del TUO de la LPAG, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; por lo tanto, los errores pueden ser objeto de rectificación, siempre que no alteren su sentido ni su contenido; es decir, quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales”;

Que, el error material atiende a un error de transcripción, mecanográfico o de expresión en la redacción del documento, en otras palabras, es un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, de fecha 28 de octubre de 2004, recaída en el Expediente n.º 2451-2003-AA, indica que: “(...) *La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. Un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)*”;

Que, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, concluye que “(...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*”;

Con el visto de la la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 075-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito 18”;

1 Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, los errores materiales contenidos en el Artículo 1 y en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural n.º 271-2023-OCE, de fecha 22 de agosto del 2023, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

ANEXO

RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1 Y EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL n.º 271-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

DICE:

(...)

Artículo 1.- *Fijar, para el año fiscal 2023, los montos de los costos académicos de estudios de idioma extranjero no comprendidos en la malla curricular o plan de estudios de la IES, aplicables a los beneficiarios de la modalidad especial del crédito educativo denominado “Crédito 18”, que cursan sus estudios superiores en la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural (...).*

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1.- *Aprobar en el marco del Crédito 18, los montos de los costos académicos de estudios de idioma extranjero no comprendidos en la malla curricular o plan de estudios de la IES, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Pontificia Universidad Católica del Perú, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan y de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural (...).*

(...)

ANEXO

MONTOS DE LOS COSTOS ACADÉMICOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS LA MODALIDAD ESPECIAL DEL CRÉDITO EDUCATIVO “CRÉDITO 18” PARA EL AÑO FISCAL 2023

DICE:

Concepto: Servicio de enseñanza

Modalidad	Niveles	Frecuencia	Duración por ciclo	Horario	Costo por ciclo		Observación
					Público en	Beneficiario	
					General	Pregrado PUCP	
Inglés para jóvenes y adultos +14 Modalidad Online y Presencial	Inducción al Inglés Básico	Diaria	1 ciclo en un mes	La disponibilidad de todas las frecuencias y horarios esta sujeta a la programación de cada sede	320	260	El descuento solo aplica desde el nivel Inducción al nivel intermedio)
	Intermedio	Interdiaria	1 ciclo en un mes		S/ 330.00	270	
	Avanzado	Sabatina	1 ciclo en 2 meses		S/ 350.00	No aplica	
		Superintensiva	2 ciclos en un mes		S/ 560.00	510	El descuento solo aplica desde el nivel Inducción al nivel intermedio)
		Speed up	4 ciclos en un mes		S/ 1,200.00		
		Intensiva	1 ciclo en 9 días		320	260	El descuento solo aplica desde el nivel Inducción al nivel intermedio)
Inglés para jóvenes y adultos +14 Modalidad Autoestudio	Inducción al Inglés Básico	De lunes a jueves	1 mes	La disponibilidad de todas las frecuencias y horarios esta sujeta a la programación de cada sede	310	250	El descuento solo aplica desde el nivel Inducción al nivel intermedio)
	Intermedio						
	Avanzado	Sábados y domingos	1 mes		S/ 330.00	260	

Concepto: Examen de categorización

Examen de Categorización	Costo
Examen de clasificación	S/ 35.00

Concepto: Costo de materiales de estudio

Programa inglés Online		
Ciclo	Público en general	Becario Pregrado PUCP
Empower A1	150	150
Empower A2	150	150
Empower B1	160	160
Empower B1+	160	160
Empower B2	180	180
Empower C1	180	180

Programa Autoestudio		
Ciclo	Público en general	Becario Pregrado PUCP
Evolve A1	175	175
Evolve A2	175	175
Evolve B1	185	185
Evolve B1+	205	205
Evolve B2	205	205
Evolve C1	240	240

DEBE DECIR:

COSTOS DE SERVICIO DE ENSEÑANZA DE ENERO A MARZO DE 2023

Concepto: Servicio de enseñanza

Modalidad	Niveles	Frecuencia	Duración por ciclo	Horario	Costo por ciclo		Observación
					Público en General	Beneficiario Pregrado PUCP	
No presencial	Inducción al Inglés Básico Intermedio Avanzado	Diaria	1 ciclo en un mes	La disponibilidad de todas las frecuencias y horarios esta sujeta a la programación de cada sede	S/ 310.00	S/ 250.00	El descuento solo aplica desde el nivel Inducción al nivel intermedio)
		Interdiaria	1 ciclo en un mes		S/ 330.00		
		Sabatina	1 ciclo en 2 meses		S/ 350.00		
		Superintensiva	2 ciclos en un mes		S/ 560.00	S/ 500.00	El descuento solo aplica desde el nivel Inducción al nivel intermedio)
		Speed up	4 ciclos en un mes		S/ 1,200.00		
		Intensiva	1 ciclo en 9 días		S/ 310.00	S/ 250.00	El descuento solo aplica desde el nivel Inducción al nivel intermedio)
Virtual	Inducción al Inglés Básico Intermedio Avanzado	De lunes a jueves	1 mes	La disponibilidad de todas las frecuencias y horarios esta sujeta a la programación de cada sede	S/ 300.00	S/ 250.00	El descuento solo aplica desde el nivel Inducción al nivel intermedio)
		Sábados y domingos	1 mes		S/ 330.00		

Concepto: Examen de categorización

Examen de Categorización	Costo
Examen de clasificación	S/ 35.00

Concepto: Costo de materiales de estudio

Programa inglés no presencial			
Ciclo	Público en general	Becario Pregrado PUCP	
Empower A1	S/ 140.00	S/	140.00
Empower A2	S/ 140.00	S/	140.00
Empower B1	S/ 150.00	S/	150.00
Empower B1+	S/ 150.00	S/	150.00
Empower B2	S/ 170.00	S/	170.00
Empower C1	S/ 170.00	S/	170.00

Programa Virtual			
Ciclo	Público en general	Becario Pregrado PUCP	
Touchstone 1	S/ 165.00	S/	165.00
Touchstone 2	S/ 165.00	S/	165.00
Touchstone 3	S/ 165.00	S/	165.00
Touchstone 4	S/ 175.00	S/	175.00
Viewpoint 1	S/ 195.00	S/	195.00
Viewpoint 2	S/ 195.00	S/	195.00
Prism	S/ 250.00	S/	250.00

Fuente: Idiomas PUCP

COSTOS DE SERVICIO DE ENSEÑANZA DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2023

Concepto: Servicio de enseñanza

Modalidad :Online y Presencial	Niveles	Frecuencia	Duración por ciclo	Horario	Costo por ciclo		Observación
					Público en	Beneficiario	
					General	Pregrado PUCP	
Inglés para jóvenes y adultos +14 Modalidad Online y Presencial	Inducción al Inglés	Diaria	1 ciclo en un mes	La disponibilidad de todas las frecuencias y horarios esta sujeta a la programación de cada sede	320	260	El descuento PUCP solo aplica desde el nivel Inducción al nivel intermedio. Alumnos matriculados.
	Inglés Básico	Diaria	1 ciclo en un mes	La disponibilidad de todas las frecuencias y horarios esta sujeta a la programación de cada sede	320	260	
	Inglés Avanzado - Proficiency C2	Diaria	1 ciclo en un mes	La disponibilidad de todas las frecuencias y horarios esta sujeta a la programación de cada sede	320	No aplica	
	Inducción Básico-Intermedio - Avanzado y Proficiency C2	Diaria	1 ciclo en un mes	Horario Promocional	280	No aplica	
	Interdiario : Inducción-Básico-Intermedio		1 ciclo en un mes		S/ 330.00	S/ 270.00	
	De Inducción al Avanzado	Sabatina	1 ciclo en 2 meses		S/ 350.00	350	
		Superintensiva	2 ciclos en un mes		S/ 560.00	510	
		Speed up	4 ciclos en un mes		S/ 1,200.00	No aplica	
		Intensiva	1 ciclo en 9 días		320	260	
Inglés para jóvenes y adultos +14 Modalidad Autoestudio	Inducción al Inglés Básico	De lunes a jueves	1 mes	La disponibilidad de todas las frecuencias y horarios esta sujeta a la programación de cada sede	310	250	
	Intermedio						
	Avanzado	Sábados y domingos	1 mes		S/ 330.00	No aplica	

Concepto: Examen de categorización

Examen de Categorización	Costo
Examen de clasificación	S/ 35.00

Concepto: Costo de materiales de estudio

Material inglés Online		
Ciclo	Público en general	Becario Pregrado PUCP
Empower A1	150	150
Empower A2	150	150
Empower B1	160	160
Empower B1+	160	160
Empower B2	180	180
Empower C1	180	180

Material inglés físico		
Ciclo	Público en general	Becario Pregrado PUCP
Empower A1	180	180
Empower A2	180	180
Empower B1	190	190
Empower B1+	190	190
Empower B2	210	210
Empower C1	210	210

Programa Autoestudio		
Ciclo	Público en general	Becario Pregrado PUCP
Evolve A1	175	175
Evolve A2	175	175
Evolve B1	185	185
Evolve B1+	205	205
Evolve B2	205	205
Evolve C1	240	240